ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES LEGALES A FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2026

¡ALARGAMOS LA PROMOCIÓN! El plazo de inscripción finaliza el 8 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

Bases del evento "BREAK AWARDS"

La compañía Nestlé España, S.A.U. (en adelante, "NESTLÉ" o "La organización"), con domicilio social en Esplugues de Llobregat (Barcelona), en Calle Clara Campoamor, 2, y con NIF A-08005449, llevará a cabo una acción promocional denominada "BREAK AWARDS", dirigida a profesionales del canal HORECA en España.

Esta promoción está sujeta a las siguientes:

BASES

1. **OBJETO DEL CONCURSO**

Los **BREAK AWARDS 2026** son un concurso gastronómico profesional dirigido al canal HORECA cuyo objetivo es reconocer y premiar las mejores elaboraciones culinarias creadas utilizando productos KITKAT® como ingrediente principal o destacado.

La finalidad de esta acción es fomentar la creatividad gastronómica, impulsar la innovación en el sector profesional de la restauración y dar visibilidad a las posibilidades de aplicación de los productos KITKAT® en la elaboración de postres y otras propuestas culinarias.

2. **ÁMBITO TEMPORAL**

El concurso se desarrollará conforme al siguiente calendario:

- Fase 1:
 - Apertura de inscripciones: 1 de octubre de 2026.
 - Cierre de inscripciones: 8 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.
- Fase 2: Filtrado de las participaciones del 9-10 de noviembre de 2026.
- Fase 3: Selección por el jurado de los finalistas del 10 al 13 noviembre de 2026.
- Fase 4: Degustación de las recetas finalistas por el jurado, el 17 de noviembre.
- Fase 5: Entrega de premios a los 3 ganadores de los KITKAT® Break Awards.

La organización se reserva el derecho de modificar las fechas anteriormente indicadas por causas justificadas, comunicándolo previamente a través de sus canales oficiales.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El concurso tiene carácter nacional y se desarrollará exclusivamente en territorio español.

Podrán participar profesionales que desarrollen su actividad en establecimientos del canal HORECA ubicados en España.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en España.
- Ser profesional del sector HORECA (hostelería, restauración, cafeterías, panaderías, pastelerías, bares, hoteles, catering o establecimientos afines).
- Desarrollar su actividad profesional en un establecimiento ubicado en territorio español.
- Completar correctamente el formulario oficial de inscripción dentro del plazo establecido.
- Aceptar íntegramente las presentes bases legales.

Quedan excluidos de la participación:

- Los empleados de Nestlé España, S.A.
- Los empleados de las agencias colaboradoras involucradas en la organización del concurso.
- Cualquier persona que participe en la organización o gestión del concurso.
- Los particulares que no desarrollen una actividad profesional dentro del canal HORECA.
- Las personas que no puedan acreditar su vinculación profesional con un establecimiento de hostelería, restauración, cafetería, hotel, catering, panadería, pastelería o cualquier otro negocio perteneciente al sector HORECA en España.

NESTLÉ podrá requerir al participante, en cualquier momento, documentación o información adicional que permita acreditar su identidad, su condición de profesional del canal HORECA y/o su vinculación con el establecimiento indicado

en el formulario de inscripción. La falta de aportación de dicha información, o la imposibilidad de verificar tales extremos, podrá conllevar la exclusión de la candidatura.

5. MECÁNICA DEL CONCURSO

Para participar en el concurso los participantes deberán completar el formulario oficial de inscripción dentro del plazo establecido. El formulario estará disponible en el perfil de Instagram @nestleprofessional_es y en la página web de Nestlé Professional España.

Para formalizar su participación, deberán facilitar sus datos personales y los datos del establecimiento en el que desarrollan su actividad profesional. El participante deberá proporcionar a Nestlé, al participar en la promoción, datos de contacto veraces, actualizados y funcionales. La no recepción por parte del ganador de los mensajes dirigidos a su medio de contacto elegido sea cual fuera la causa, eximirá a Nestlé de cualquier responsabilidad al respecto, no teniendo ésta ninguna obligación de utilizar medios de notificación alternativos.

Asimismo, deberán presentar una propuesta gastronómica original elaborada con al menos dos de los productos de la gama KITKAT® Professional.

La propuesta deberá incluir:

- Nombre de la receta.
- Fotografías de la receta en formato JPG o PNG.
- Una descripción de la propuesta gastronómica, incluyendo la inspiración, la historia detrás de la receta y los elementos que la hacen diferencial. Esta descripción estará limitada a un máximo de 1.500 caracteres.
- Indicación de los productos KITKAT® Professional utilizados en la elaboración.
- Indicación del distribuidor o punto de compra de los productos KITKAT® Professional utilizados.

Además de los requisitos generales establecidos en las presentes bases, para que una candidatura sea considerada válida deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Fotografía de la receta:** La fotografía presentada deberá haber sido tomada en el establecimiento participante y deberá mostrar la elaboración objeto de la candidatura. No podrán aparecer personas identificables en la

imagen, ni elementos cuyo uso pueda vulnerar derechos de terceros. Esta condición tiene como finalidad garantizar la vinculación de la elaboración con el entorno profesional declarado, asegurando que la participación se realiza exclusivamente dentro del canal HORECA y no a título particular.

- **Uso de producto KITKAT®:** La receta presentada deberá incorporar obligatoriamente un mínimo de dos (2) productos KITKAT® diferentes, seleccionados entre los disponibles en el portfolio de Nestlé Professional (por ejemplo: KITKAT® Mini, KITKAT® salsa, KITKAT® untable o KITKAT® mix-in).

Valor nutricional del concepto: La elaboración propuesta es recomendable que cumpla con un criterio de equilibrio nutricional, estableciéndose que el resultado final no deberá superar las 400 kcal por ración individual, si lo supera tendrá que comunicar que es para compartir. Asimismo, para garantizar una experiencia de marca KITKAT®, se recomienda un mínimo del 20% de producto KITKAT® sobre el total de la elaboración.
La persona que participe por cada establecimiento puede aportar diferentes recetas siempre que cumpla con las condiciones de las presentes bases.

6. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS

La organización realizará una primera revisión de todas las candidaturas recibidas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
En la landing page se habilitará una sección en la que se publicarán todas aquellas recetas que participen en el concurso y que cumplan con los requisitos establecidos. De este modo, los participantes podrán comprobar que su receta ha sido aprobada. En caso de que una receta no aparezca en la galería, se considerará que ha sido excluida de la inscripción por no cumplir con los requisitos de participación.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas inscripciones que no cumplan los criterios establecidos, incluyendo, entre otros, participantes no profesionales del canal HORECA, inscripciones incompletas o presentadas fuera de plazo.

7. JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las candidaturas válidas serán evaluadas por un jurado profesional compuesto por Andrés Velázquez, Xavi Donnay y Cristina Lirola, que seleccionará hasta 50 propuestas finalistas:

- **ANDRÉS VELÁSQUEZ:** Andrés Velásquez es chef y especialista en gestión de empresas de hospitalidad, con más de 25 años de experiencia en restauración en Colombia, Italia y Países Bajos. A lo largo de su trayectoria ha dirigido restaurantes, desarrollado conceptos gastronómicos y asesorando negocios del sector, combinando visión culinaria y estrategia empresarial. Actualmente es asesor comercial y culinario en la división de Nestlé Professional, donde acompaña a profesionales de la gastronomía en el desarrollo de propuestas innovadoras. Su experiencia internacional y su conocimiento del mercado lo convierten en una voz de referencia en la evolución de la restauración profesional.
- **CRISTINA LIROLA**: Cristina Lirola es chef pastelera, docente en el Grado Universitario en Gastronomía y Artes Culinarias tras años coordinando el Máster en Pastelería de Restaurante y Cocina Dulce del Basque Culinary Center. Formada en la Escuela Hofmann, combina la técnica y la creatividad en una pastelería contemporánea, además de compartir su conocimiento a través de ponencias, formaciones y colaboraciones con referentes del sector. Su trayectoria la ha convertido en una figura de referencia en la innovación y la divulgación de la pastelería profesional.
- **XAVI DONNAY:** Xavi Donnay es uno de los grandes referentes de la alta pastelería de restaurante a nivel internacional. Responsable de la cocina dulce del restaurante Lasarte (3 estrellas Michelin) desde 2010, fue reconocido como Mejor Pastelero del Mundo 2020 por The Best Chef Awards. Su estilo destaca por la innovación, la precisión técnica y una visión contemporánea del postre, especialmente en formatos mini, convirtiéndose en una figura clave de la pastelería de vanguardia.

Las candidaturas podrán obtener una **puntuación máxima de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Experiencia KITKAT®**: 50 puntos
- **Originalidad**: 20 puntos
- **Atractivo visual**: 15 puntos
- **Storytelling**: 15 puntos

<u>Se valorará positivamente:</u>

- La integración del concepto en la carta del establecimiento, al menos de forma temporal.
- La difusión de la propuesta en redes sociales, mediante la etiqueta a **@nestleprofessional_es** y el uso del hashtag **#BreakAwards**.

La valoración de las candidaturas se realizará atendiendo a los criterios anteriormente indicados, entendiendo siempre que dichos aspectos son subjetivos y, por tanto, basados en la percepción de los miembros del jurado y su personal criterio. La decisión del jurado será **definitiva e inapelable**.

En caso de empate, tendrá prioridad la candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de **Experiencia KITKAT®**. Como criterio adicional de desempate, se valorará la presencia de la propuesta en el establecimiento y la difusión en redes sociales por este.

8. SELECCIÓN DE LOS FINALISTAS POR PARTE DEL JURADO

Entre todas las candidaturas recibidas, el jurado seleccionará hasta 50 propuestas finalistas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Los participantes seleccionados como finalistas serán contactados por la organización mediante correo electrónico y/o teléfono. Se realizarán hasta dos intentos de contacto. En caso de no obtener respuesta en un plazo de 5 días naturales desde el primer intento de contacto, la candidatura finalista quedará descalificada y podrá seleccionarse una candidatura finalista suplente.

Los participantes finalistas deberán tener disponible la elaboración presentada al concurso durante el período comprendido entre el 7 y el 14 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Durante dicho período, la organización coordinará y gestionará íntegramente la recogida y el transporte de las recetas finalistas hasta las oficinas de Nestlé España en Esplugues de Llobregat (Barcelona), asumiendo la totalidad de los costes asociados.

Los finalistas recibirán instrucciones específicas por parte de la organización sobre el procedimiento de recogida, no siendo necesario que realicen ninguna gestión de envío por sus propios medios.

Las elaboraciones recibidas serán sometidas a una degustación por parte del jurado tal y como se describe en el siguiente apartado de las presentes bases.

La falta de preparación o disponibilidad de la elaboración en la fecha, hora y condiciones comunicadas por la organización, podrá suponer la descalificación de la candidatura.

9. SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES

Las elaboraciones de las candidaturas finalistas serán sometidas a una degustación por parte del jurado durante el evento de evaluación previsto para el 17 de noviembre de 2026. Una vez finalizado el proceso de evaluación, el jurado seleccionará:

- 1 ganador KITKAT Break Awards Oro.
- 1 ganador KITKAT Break Awards Plata.
- 1 ganador KITKAT Break Awards Bronce.

Los ganadores serán contactados mediante correo electrónico o teléfono utilizando los datos facilitados durante la inscripción. La entrega de premios se realizará en un acto presencial en el establecimiento de cada ganador, con el objetivo de reforzar la visibilidad del reconocimiento dentro del canal profesional.

Asimismo, la organización podrá anunciar públicamente los resultados a través de los canales oficiales de KITKAT® y Nestlé Professional.

10. PREMIOS

10.1. **Premios a los tres ganadores**

- **1.er Premio –** KITKAT Break Awards Oro**: Robot de cocina Heinzelmann Chef-X.** La tecnología profesional para llevar la creatividad al máximo nivel.
- **2.º Premio –** KITKAT Break Awards Plata; **Templadora de chocolate Royal Catering** para dominar el arte del chocolate con resultados profesionales.
- **3.º Premio –** KITKAT Break Awards Bronce: **KitchenAid Heavy Duty.** Potencia y precisión para dar vida a las mejores creaciones.

Reconocimiento a los ganadores

Además de los premios anteriormente descritos, los tres ganadores (Oro, Plata y Bronce) recibirán una destacada visibilidad dentro del sector HORECA, pudiendo sus recetas y/o elaboraciones expuestas, reproducidas, comunicadas y promocionadas en el stand de Nestlé Professional durante la celebración de HIP – Horeca Professional Expo 2027, así como en los materiales, soportes y canales asociados a dicho evento y a la difusión posterior del concurso.

Junto a cada receta o elaboración se mostrará información identificativa de la propuesta, incluyendo, como mínimo, el nombre de la receta y el nombre del establecimiento ganador, así como cualquier otra información facilitada por el participante que resulte adecuada para la comunicación de la acción, de

conformidad con lo previsto en el apartado de propiedad intelectual, derechos de imagen y contenidos de las presentes bases.

10.2. **Premio de participación**

Todos los participantes que completen correctamente su inscripción y presenten una candidatura válida recibirán un regalo promocional KITKAT®.

Dicho regalo consistirá en un lote de KITKAT® compuesto por diversos productos de la marca, incluyendo: Una bolsa, una libreta y un bolígrafo KITKAT® así como una salsa KITKAT®(1kg), un mix-in KITKAT® (400g) y un formato mini KITKAT®.

La organización se reserva el derecho de sustituir dicho regalo por otro de características similares y valor equivalente.

10.3. **Premio para los 50 finalistas**

Los 50 finalistas seleccionados recibirán una entrada para asistir a HIP – Horeca Professional Expo 2027, la feria de referencia en Europa en innovación, tendencias y transformación del sector HORECA, que se celebrará en IFEMA Madrid del 1 al 3 de marzo de 2027.

Esta acreditación permitirá el acceso al evento durante las fechas de celebración, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización de HIP.

10.4. Premio al colaborador

En caso de que alguno de los ganadores (Oro, Plata o Bronce) esté vinculado profesionalmente a un establecimiento colaborador o cliente de la organización, dicho establecimiento recibirá un reconocimiento adicional consistente en una experiencia gastronómica.

Las condiciones concretas de dicho reconocimiento, incluyendo su contenido, modalidad, fecha de disfrute y demás aspectos asociados, serán determinadas y comunicadas por la organización al establecimiento beneficiario.

Este reconocimiento tiene carácter promocional y de visibilidad dentro del sector HORECA, y será gestionado directamente por la organización.

Nestlé se reserva el derecho de declarar los premios desiertos en caso de considerar que ninguno de las recetas presentadas a concurso alcance los objetivos mínimos estimados para ser premiados.

10.5. CONDICIONES DE LOS PREMIOS

Los premios:

- No podrán ser canjeados por dinero en efectivo.
- No serán transferibles a terceros.
- No podrán ser objeto de modificación o compensación económica.
- Estarán sujetos a disponibilidad.

La organización podrá sustituir cualquier premio por otro de valor equivalente en caso de fuerza mayor o circunstancias ajenas a su control.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN Y CONTENIDOS

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por "contenidos" todos aquellos materiales, elementos e información aportados por el participante en el marco del concurso, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la receta, la elaboración culinaria presentada, la fotografía o imágenes de las misma, el nombre de la receta o elaboración, los textos descriptivos, explicación de la propuesta gastronómica, los ingredientes, métodos de preparación, presentación, y cualquier otro elemento facilitado para su participación.

El participante declara y manifiesta ser el autor de la receta y de los Contenidos presentados a concurso, o bien el titular legítimo de los derechos de propiedad intelectual sobre dichos Contenidos, habiendo obtenido, en su caso, la cesión de derechos necesaria para su utilización por parte de Nestlé en los términos previstos en las presentes bases, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y explotación publicitaria y comercial.

El participante garantiza que los Contenidos aportados no infringen derechos de terceros, en particular derechos de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho, y responderá directamente frente a cualquier reclamación que pudiera derivarse de su utilización, manteniendo indemne a Nestlé España, S.A. de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el participante se compromete a no incluir en la fotografía elementos o Contenidos que puedan vulnerar derechos de terceros o resultar contrarios a la ley, la moral, el orden público o las presentes bases.

Nestlé se reserva el derecho de excluir o retirar aquellos Contenidos que considere inadecuados, contrarios a la normativa vigente o que puedan vulnerar derechos de terceros.

Por el mero hecho de participar, el participante consiente que Nestlé España, S.A. pueda difundir, utilizar y explotar los Contenidos aportados en el marco del concurso, con carácter no exclusivo, para todo el mundo y durante el máximo

plazo permitido por la legislación vigente, incluyendo los derechos de uso, reproducción, distribución, comunicación pública y, en su caso, transformación, sobre las recetas presentadas.

- Las fotografías enviadas.
- El nombre de las elaboraciones.
- Los textos descriptivos aportados.
- Cualquier otro contenido generado en el marco del concurso.

Nestlé podrá utilizar estos Contenidos en:

- Redes sociales.
- Sitios web corporativos.
- Material promocional.
- Campañas publicitarias.
- Relaciones públicas y medios de comunicación.
- Publicaciones impresas o digitales.

En particular, el participante autoriza expresamente a Nestlé España, S.A. a publicar reproducir, comunicar públicamente, exhibir y difundir en sus canales de comunicación y en el marco de eventos profesionales, incluyendo HIP – Horeca Professional Expo, los siguientes contenidos:

- La fotografía de la receta
- La receta presentada, total o parcialmente, pudiendo ser adaptada, editada o modificada por Nestlé a efectos de su difusión.
- El nombre de la elaboración.
- Su nombre y apellidos (en su caso)
- El nombre del establecimiento al que representa (en su caso)

En caso de resultar ganadora, la receta podrá ser expuesta y comunicada por Nestlé en el stand de Nestlé Professional durante HIP – Horeca Professional Expo, así como en los materiales asociados al evento y a la difusión del concurso.

Todo ello con fines promocionales y de difusión del concurso y de la marca KITKAT®, sin que ello genere derecho a contraprestación económica alguna.

Uso de marca KITKAT® en materiales gráficos y co-branding por parte del participante.

En caso de que el participante o el establecimiento desee comunicar la elaboración presentada en el marco del concurso, incluyendo la utilización del logotipo hecho con KITKAT®, deberá respetarse en todo momento la guía de uso de marca facilitada por la organización.

De forma específica:

- La composición gráfica deberá garantizar que el logotipo del establecimiento o cliente tenga un peso visual predominante, representando aproximadamente un 60% de la composición total, mientras que el logotipo KITKAT® podrá ocupar hasta un 40% del espacio visual.
- El logotipo KITKAT® deberá situarse en la receta.
- La creatividad visual deberá respetar el código cromático de la marca KITKAT®, garantizando que el color rojo característico no supere aproximadamente el 40% de la composición total, con el fin de mantener el equilibrio visual entre ambas marcas, es decir 60% el color de dicho establecimiento y 40% el color de la marca KITKAT®.
- En caso de publicación en redes sociales, los participantes podrán etiquetar la cuenta oficial de Nestlé Professional España (**@nestleprofessional_es**) con el fin de permitir la amplificación del contenido mediante su posible difusión o repost por parte de la organización

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) así como nombre del establecimiento y receta puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que Nestlé estime más convenientes.

Los datos personales facilitados serán tratados por Nestlé España, S.A., en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, comunicar los resultados y realizar las acciones derivadas de la presente promoción.

El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la normativa española vigente en materia de protección de datos.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante comunicación dirigida a Nestlé España, S.A. a través de los canales habilitados para ello.

13. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Esta promoción se organiza con la finalidad de fomentar la participación de los profesionales del canal HORECA en condiciones de igualdad y con respeto al principio general de buena fe. Por este motivo, Nestlé España, S.A. excluirá automática e inmediatamente a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz, inadecuada, falaz o impropia,

emplee medios fraudulentos o abusivos, o incumpla las presentes bases en cualquiera de sus extremos.

En particular, y con carácter enunciativo pero no limitativo, serán causas de descalificación:

- La presentación de candidaturas incompletas o fuera del plazo establecido.
- La aportación de información falsa, inexacta o que no permita verificar la identidad del participante o su vinculación con un establecimiento del canal HORECA.
- La presentación de recetas o contenidos que no sean originales o sobre los que no se disponga de los derechos necesarios.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación o de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- El uso de medios que alteren o intenten alterar el correcto funcionamiento del concurso.
- Cualquier actuación que pueda perjudicar la imagen de la marca KITKAT®, de Nestlé o del propio concurso.

Asimismo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo del concurso, o que afecte o perjudique a otros participantes, dará derecho a Nestlé España, S.A. a excluir unilateralmente al participante sin necesidad de comunicación previa.

En caso de que cualquiera de las irregularidades se detecte con posterioridad a la concesión del premio, Nestlé España, S.A. se reserva el derecho de retirar el premio y ejercitar las acciones legales correspondientes.

14. FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011,

de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Nestlé la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Nestlé practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

15. RESPONSABILIDAD

Nestlé España, S.A. no será responsable de:

- Errores o incidencias técnicas que impidan la participación.
- Fallos de conexión o problemas informáticos ajenos a la organización.
- Datos incorrectos facilitados por los participantes.
- Circunstancias de fuerza mayor que puedan afectar al normal desarrollo del concurso.

16. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

La organización se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar el concurso en cualquier momento cuando existan causas justificadas que así lo aconsejen, comprometiéndose a comunicar dicha circunstancia a través de sus canales oficiales.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en los BREAK AWARDS implica la aceptación íntegra de las presentes bases legales.

Cualquier situación no prevista en las mismas será resuelta por la organización de acuerdo con la normativa aplicable y bajo criterios de buena fe.